

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 001-2021-UNAM

Moquegua, 08 de enero de 2021

VISTOS: El Informe N° 015-2021-OPEP/UNAM del 08.01.2021, el Informe Legal N° 013-2021-OAJ-CO/UNAM del 07.01.2021, el Informe N° 001-2021-UP/OPEP/UNAM del 04.01.2021; y, el Proveído Presidencial N° 119 de fecha 08 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1271-2019-UNAM; de fecha 30 de diciembre del año 2019, la Universidad Nacional de Moquegua, Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal 2020 por el importe de S/ 46,348,538.00 (Cuarenta y seis millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo en el artículo 50, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1). Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2). Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3). Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, de conformidad a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en el artículo 25 numeral 25.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 02/GN, 03/GN y 08/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN. En el numeral 25.2. se determina que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo; copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. Las presentaciones de copias antes citadas se remiten en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine.

Que, con Informe N° 015-2021/OPEP/UNAM del 08.01.2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 001-2021-UP-OPEP/UNAM del Jefe de la Unidad de Presupuesto, viene proponiendo la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Incorporación de Mayores Ingresos, generados como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, sujetándose a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes y lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del D. Legislativo N° 1440, así como los numerales 19.1 y 19 del artículo 19° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01. Dicha propuesta de modificación presupuestaria en el nivel institucional se está realizando atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 23° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria. En ese sentido, la Oficina de Asesoría Legal, considera procedente dicho pedido realizado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 119 de fecha 08 de enero del 2021, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 001-2021-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada la Incorporación de Crédito Suplementario por mayores ingresos recaudados por la Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente recaudados por el monto S/. 318,960.00 soles correspondiente a ingresos registrados en el mes de diciembre del 2020 de acuerdo al detalle de las Notas Presupuestarias que se anexan al Informe N° 001-2021-UP/OPEP/UNAM, de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
1.	: Ingresos Presupuestarios		
1.3	: Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos		
1.3.2	: Derechos y Tasas Administrativos		
1.3.2.3.	: Derechos Administrativos de Educación		
1.3.2.3.1.	: Derechos Administrativos de Educación		
1.3.2.3.1.2	: Derechos de Examen de Admisión	S/	181,152.00
1.3.2.3.1.3	: Grados y Títulos	S/	1,000.00
1.3.2.3.1.7	: Matriculas	S/	101,918.00
1.3.3	: Venta de Servicios		
1.3.3.3.	: Servicios de Educación, Recreación y Cultura		
1.3.3.3.1.	: Servicios Educativos		
1.3.3.3.1.1	: Enseñanza en Centro Preuniversitario	S/	12,390.00
1.3.3.3.1.4	: Derecho de Matrícula	S/	22,500.00
TOTAL , INGRESOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS			S/ 318,960.00

EGRESOS:

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas		
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua		
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan En Productos		
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto		
ACTIVIDAD	: 5001888 Centro Pre universitario		
GENERICA DE GASTOS	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/	12,390.00
ACTIVIDAD	: 5001881 Centro de Idiomas		
GENERICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	S/	850.00
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales		
PRODUCTO	: 3999999 Sin producto		
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa		
GENERICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	S/	134,828.00
GENERICA DE GASTOS	: 2.5. Otros Gastos	S/	102,980.00
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/	18,652.00
PROGRAMA	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado		
PRODUCTO	: 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias		
ACTIVIDAD	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria		
GENERICA DE GASTOS	: 2.6. Adquisición de Activos no Financieros	S/	9,080.00
PRODUCTO	: 3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante		
ACTIVIDAD	: 5005864 Servicios Educativos Complementarios		
GENERICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	S/	40,180.00
TOTAL, DE EGRESOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			S/ 318,960.00



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 001-2021-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OPEP
DIGA
OTIN

JJSP/Esp.
Arch. (2)